



Constancia: El término para efectos de subsanar la demanda concluyó el pasado 14-12-2022. Oportunamente el apoderado de la parte actora allegó escrito con ese propósito.

Armenia Quindío, enero 16 de 2023

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Inadmite Demanda
Proceso: Verbal – Pago por Consignación
Demandante: Sandra Carolina Gutiérrez Buitrago
Demandado: Pablo Antonio Ocampo Arbeláez
Gabriela Trujillo
Herederos Indeterminados de Juan Carlos
Ocampo Trujillo
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00289-00

Enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que acompañada esta providencia se tiene que, en efecto, el mandatario de la parte actora allegó escrito en tiempo hábil, mismo que logra conjurar los defectos anotados en proveído que antecede.

Sería del caso entonces disponer la admisión de la demanda, si no fuera porque se advierten dos causales de inadmisión que en su momento pasaron inadvertidas, a saber:

1. No se acreditó el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad, mismo que resulta exigible en tanto el asunto traído a consideración es de carácter conciliable. Art. 90.7 C.G.P.
2. No se hizo remisión física del texto de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Art. 6 Ley 2213/2022. Deberá remitírseles además los escritos de subsanación.

Puestas de este modo las cosas, no podrá admitirse la demanda, de modo que se otorgará el lapso de rigor para efectos de que se subsanen los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para inicio de proceso verbal de pago por consignación identificado en la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días a la parte actora para efectos de subsanación de la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Darío López Guzmán', is written over a faint, circular official stamp.

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 004 del 17-01-2023](#)